



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DISCIPLINARIA

ACIFO-037

Versión.02

30/04/2024

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
- CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO**

Página 1 de 2

TRD 102.1.47.03.00000001.1506.2026000007 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CERRADA UNA INVESTIGACIÓN Y SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS PRECALIFICATORIOS"

Municipio de Palmira
Ventanilla Única - Correspondencia Externa
Fecha y Hora : 2026-03-02 11:57:33
Enviado por : aromerop
Radicado a : - aromerop Nro. Folios : 1 Nro. Anexos : 1



*** 20260083593 ***

Palmira, 02 de Marzo de 2026

EXPEDIENTE No.	041 - 2022
INVESTIGADO	LUZ HELENA PEREZ TRUJILLO LIZETH VALENCIA LENIS
CARGOS	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION – ALCALDIA DE PALMIRA
QUEJOSO / INFORMANTE	MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
ASUNTO:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CERRADA UNA INVESTIGACIÓN Y SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS PRECALIFICATORIOS

La suscrita Directora de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en usos de sus atribuciones legales conferidas por medio del Decreto No. 001 de Enero 01 de 2024, y en especial las conferidas por el artículo 220 del Código General Disciplinario, procede el despacho a decidir el cierre de la presente investigación disciplinaria y se ordena correr traslado por el término de diez (10) días para presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación que se adelanta en contra de : **LUZ HELENA PEREZ TRUJILLO – LIZETH VALENCIA LENIS**, en su orden identificadas con cédulas de ciudadanía No.66.772.112, y 1.113.664.213, Auxiliares Administrativas , adscritas a la Secretaria de Planeación, del municipio de Palmira Valle de Palmira para el momento de los hechos:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 220 del Código General Disciplinario, que consagra:

“Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación”

Al examinar la investigación disciplinaria adelantada en contra de: **LUZ HELENA PEREZ TRUJILLO – LIZETH VALENCIA LENIS**, en su orden identificadas con cédulas de ciudadanía No.66.772.112,1.1.113.664.213, Auxiliares Administrativas , adscritas a la Secretaria de

Dirección De Control Interno Disciplinario
Calle 28 No. 30-15: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DISCIPLINARIA

**AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
- CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO**

ACIFO-037
Versión.02
30/04/2024

Página 2 de 2

Planeación, del municipio de Palmira Valle de Palmira para el momento de los hechos, encuentra esta dirección que se han agotado todas las pruebas necesarias y decretadas siendo estas suficientes para evaluar la presente investigación y ordenar correr traslado por el término de diez (10) días, para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Por lo expuesto la Directora de Control interno disciplinario,

I. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra de: **LUZ HELENA PEREZ TRUJILLO – LIZETH VALENCIA LENIS**, en su orden identificadas con cédulas de ciudadanía No.66.772.112, 1.113.664.213, Auxiliares Administrativas, adscritas a la Secretaría de Planeación, del municipio de Palmira Valle de Palmira para el momento de los hechos, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar correr traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación conforme lo dispone el art., 220 del Código General Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión por comunicación dirigida a los sujetos procesales, conforme lo dispuesto por el artículo 123 del Código General Disciplinario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo dispone el parágrafo único del art., 130 del Código General Disciplinario.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA LUCIA ROMERO PINZÓN
Directora de Control Interno Disciplinario

Proyecto: Glicerio Angulo Delgado-Contratista-Dirección de Control Interno Disciplinario
Revisó: Jheraldy Padilla Domínguez-Contratista-Dirección de Control Interno Disciplinario
Aprobó: Alba Lucía Romero Pinzón -Directora Control Interno Disciplinario.